



Partido Medio]

Nombre del Ayuntamiento

- D. José García Lasaña
Fernández de Olano
José García Lasaña
Juan Utránuo.
Andrés Gimeno
Mariano Casado
Grancellaña Pardiñas
José García Lasaña
Andrés Madero Benítez
José Ant. Gimeno
Miguel García
Francisco Legan
Diego Moya Martínez
José García Lasaña
Moyano
Contribuyentes
- D. Andrés Gimeno J.
Pedro García Torre
Pascual Sastre
Antonio García J.
Affonso Legan
Ant. García de Miguel
Ricardo López Calderón
- Juan Márquez Martínez
Jesús Madero Benítez
Ant. Fernández
Simón Lasaña
Francisco Huberman
Andrés García de Paredes
- ciudad de Santander el miércoles veintiuno y cinco, reunidos en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres del Ayuntamiento electos al margen, y asociados de modo permanente de mayores contribuyentes que igualmente se expresan, convocado para deliberar en sesión extraordinaria para la clasificación de este pueblo y dotación que ha de percibir el propietario medio-ciudadano titulado a la misma. El Señor Presidente manifestó que en virtud de que el sorteo celebrado con el actual Alcalde Ciudadano D. Juan López Legan-esta propuso a la terminación, y constando este pueblo de una sola vecindad según el último censo de población, repartía entre el primero clase una partida conforme con la Clasificación que establece el artículo 2º del Reglamento de 9 de noviembre último sobre organización de los partidos medios y era de parecer debía limitarse al medio titulado que debía ser nombrado con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo la dotación de dos reales, con cargo al presupuesto municipal para la asistencia gratuita de las familias pobres según el expuesto Reglamento, y para más no vale de plus por cada una de las familias pobres que haya en el pueblo y que exceda de aquel número.
- Convendrá tener en cuenta presentes de la utilidad comunión y necesidad de obrar según lo expuesto por el Señor Alcalde, sea como por unanimidad la creación del partido y aumento de la dotación de dicha plaza bajo las siguientes condiciones.
- 1º Se crea en esta población un partido medio-ciudadano de primera clase con residencia fija en el mismo, para la asistencia de las familias pobres que en el ejercitan, con la dotación de los dos reales anuales, pagaderos del presupuesto municipal por primera vez, conforme a lo establecido.
- 2º Es obligación del facultativo asistir a 200 familias pobres, cuya lista se le pasaran por la Secretaría de este Ayuntamiento provisoriamente con el visto bueno del Alcalde, y desempeñar los demás cargos que mandase a los ciudadanos ciudanos d'art. 1º del citado Reglamento, y si a caso nadie se de dicho numero la familia pobre, el siguiente aumento
- 3º La dotación 2000 ptas. por cada una de las que paren, cual sera preservada